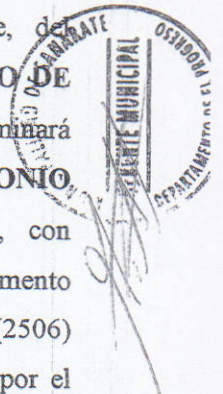




MUNI
SANARATE
 SERVICIO Y DESARROLLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-006-2,024 (SM GUION CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, de treinta y un años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil ciento treinta (2130) cero seis trescientos sesenta y siete (06367) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas –RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Sanarate de este departamento, personería que acredita con la documentación legal siguiente: a) Certificación del Acta de Nombramiento como GERENTE MUNICIPAL número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y seis (66) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Sanarate del departamento de El Progreso, b) Acuerdo de Alcaldía Cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024), de fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, en la cual en el punto primero acordó autorizar al GERENTE MUNICIPAL, señor GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN, para que en Representación de la Municipalidad de Sanarate, del Departamento de El Progreso, comparezca ante la Secretaria Municipal a otorgar **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** y a quien en el curso del presente instrumento público se le denominará indistintamente por su nombre o **EL CONTRATANTE**, Y por la otra parte el señor **JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, empresario, guatemalteco, con residencia en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación –CUI-, dos mil quinientos seis (2506) cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno (49691) cero doscientos uno (0201) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP-, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número quinientos sesenta y dos mil trescientos dieciocho (562318) Folio trescientos ochenta y uno (381), Libro quinientos veinticuatro (524) de Empresas Mercantiles, con número de Identificación Tributaria treinta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y uno (35343141), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- en folio ochenta y siete mil cero sesenta y seis (87066), del libro de inscripciones y registro número diez mil setecientos treinta y tres (10733) del libro de registro de proveedores. En lo sucesivo del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que acreditan son suficientes de conformidad con la ley y a su juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**, toda la documentación

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
 Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso.
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
 M.T. 3534314-1



CONTRATO EJECUCION DE OBRAS
 CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

indicada se tuvo a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO" en consecuencia ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Licenciado **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**; quién actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo de Alcaldía emitido por el Alcalde Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro en el que se aprobó la adjudicación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** y Acuerdo Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Acuerdos de Alcaldía número uno, en el cual se faculta suscribir el Contrato con la Empresa constructora: **CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO**, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y artículo número cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala – **GUATECOMPRAS**- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO**" bajo el número de NOG. Veintitres millones doscientos setenta mil sesenta y tres (**23270063**); b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluido las Bases de Cotización, Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa constructora denominada: **CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO**, los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO**". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO**, la presente obra que se encuentra ubicada en Cabecera Municipal, Zona 2, Sanarate, El Progreso, del

CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO
Alder Casas y Asesores Jurídicos, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT. 3534314-1



¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso. El contratista denominado Empresa Constructora: CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO, ejecutará el PROYECTO MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación. -----

No.	MATERIAL/ACTIVIDAD REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PRELIMINARES	2010.00	M2	Q. 4.22	Q. 8,482.20
2	REPOSICIÓN DE PIEZA DE ASENTO DE BANCAS DE CONCRETO EXISTENTE (43 cms. X 51 cms.)	9.00	UNIDADES	Q. 804.56	Q. 7,241.04
3	REPARACIÓN Y REMOZAMIENTO DE DESCANSA BRAZOS EN JARDINERÍAS Y BANCAS	170.00	U	Q. 187.12	Q. 31,810.40
4	LIMPEZA Y PULIDO DE BANCAS EXISTENTES	59.00	U	Q. 434.51	Q. 25,636.09
5	REPOSICIÓN DE PIEZA DE GRANITO EN JARDINERÍAS EXISTENTES	48.00	UNIDADES	Q. 375.10	Q. 18,004.80
6	REPOSICIÓN DE PIEZA DE GRANITO EN ORILLA DE FUENTE	48.00	UNIDADES	Q. 134.06	Q. 6,434.88
7	REPOSICIÓN DE PISO DE GRANITO EN REMATE DE GRADAS	44.00	UNIDADES	Q. 348.05	Q. 15,314.20
8	LIMPEZA Y PULIDO DE JARDINERÍAS	350.00	ML	Q. 90.84	Q. 31,794.00
9	PULIDO DE PISO TIPO BALDOSA EXISTENTE	1238.00	M2	Q. 60.54	Q. 74,948.52
10	REPARACIÓN DRENAJE PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q. 4,550.00	Q. 4,550.00
11	JARDINIZACIÓN	250.00	M2	Q. 284.83	Q. 71,207.50
12	BASUREROS	10.00	UNIDADES	Q. 2,756.39	Q. 27,563.90
13	MEJORAMIENTO DE POSTES METÁLICOS PARA ILUMINACIÓN	29.00	UNIDADES	Q. 827.92	Q. 24,009.68
14	CAMBIO DE LAMPARAS TIPO SOMBRILLA	36.00	UNIDADES	Q. 2,532.83	Q. 91,181.88
15	CAMBIO DE LAMPARAS CUADRADAS LED	36.00	UNIDADES	Q. 2,253.33	Q. 81,119.88
16	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	1.00	UNIDAD	Q. 67,444.65	Q. 67,444.65
17	BOMBA PARA AGUA TIPO JET PARA FUENTE DE 1 HP	1.00	UNIDAD	Q. 11,251.50	Q. 11,251.50
18	MEJORAMIENTO DE FUENTE	1.00	UNIDAD	Q. 21,599.50	Q. 21,599.50
19	LIMPEZA DE PERGOLAS DE CONCRETO	4.00	UNIDADES	Q. 1,662.05	Q. 6,648.20
20	LIMPEZA DE CASETA DE BOMBAS (INCLUYE PUERTA METÁLICA, BARANDA DE ACCESO Y FACHALETA)	1.00	U	Q. 3,010.80	Q. 3,010.80
TOTAL					Q. 629,253.62

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldea Casae-Vieja, Guaymas, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILLA ORELLANA
NIT. 3534374-1



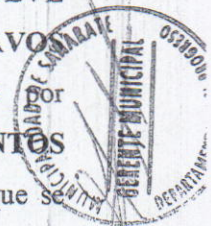
¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

El tiempo de entrega de la obra es de ciento ochenta días hábiles, los cuales se computarán a partir del acta de inicio suscrita en la Municipalidad, y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora con anticipación para que el Concejo Municipal, conozca el caso y dictamine si procede o no la prórroga solicitada, siempre y cuando ambas partes estén de mutuo acuerdo. **CUARTA: EL CONSTRUCTOR:** Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad. **QUINTA: EL CONTRATANTE** en representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra. **SEXTA: EL CONTRATISTA** está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro electrónico del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 629,253.62)**, los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 125,850.72)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, que exista bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del proyecto. **II.** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA, es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldea Gales y Jilgas, Quezaltenango, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT. 3534374-7



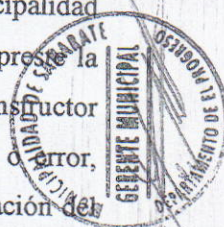
¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo sesenta y siete y sesenta y ocho (67 y 68) de la Ley de Contrataciones Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y todas sus reformas. **OCTAVA: PLAZO Y SANCIONES:** El Constructor se compromete a entregar los trabajos en el plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS HABLES** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al cero punto cinco por millar (0.50/00) por cada día de atraso salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. Consiguientemente las multas por retraso en ningún caso excederán del 5% del valor del contrato, si esto ocurre la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de ordenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27, del Reglamento de la presente Ley. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, registro en bitácora electrónica de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de la obra. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenientes, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. **DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Antes de iniciar los trabajos debe estar autorizada la bitácora electrónica del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldemar Cordero Velasco, Constructor, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT. 3534314-1



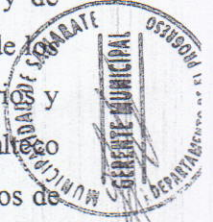
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
(SERVICIO Y DESARROLLO)

la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. g). De conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Señor Alcalde Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un documento o contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS Y/O FIANZAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le adjudique el proyecto debe cumplir con: otorgamiento de 1. las **FIANZAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** con un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, en todo caso tendrá vigencia de ciento veinte (120) días como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. **2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. **3. FIANZA DE ANTICIPO:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo sesenta y seis (66) de la citada ley. **4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá en conocimiento el constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. **5.** Asimismo deberá presentar la **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** como lo establece el artículo sesenta y ocho (68) de la citada ley y

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldea Casas Viejas, Cabañal, El Progreso
JUAN ANTONIO ARGILLA ORELLANA
NIT. 3534314-1



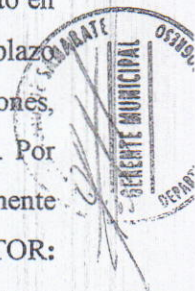
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación ò constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donald Francisco Tax Toyón, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación del Concejo Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en: Aldea Casas Viejas, Guatatoya, El Progreso. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR:** declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL:** 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Autoridad Superior si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- efectúe la liquidación final ò en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede ò no algún tiempo adicional. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO,** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho,

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Aldea Casas Viejas, Guatatoya, El Progreso
JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
NIT. 3534314-1



CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
 (SERVICIO Y DESARROLLO)

así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA NOVENA:** En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021) actualizado con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (26-02-2024), cuentadancia numero dos mil dos guion doscientos guion doscientos siete guion veintidós guion cero cero tres (2022-200-207-22-003) a nombre de la Municipalidad de Sanarate, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad de Guatemala. **VIGESIMA :** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos municipales, con cargo a la Partida Presupuestaria 19-01-002-000-002-331-320101-0014. **VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas, deberá ser aprobado por la autoridad superior inmediata. **VIGESIMA SEGUNGA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para sí el presente contrato, leído íntegramente que les fue lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez, cláusulas y demás efectos, legales, lo aceptan, ratifican y firman. Damos Fe.-----

[Handwritten Signature]
 MUNICIPALIDAD DE SANARATE
 GERENTE MUNICIPAL
 DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
 GERENTE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
 Aldea Casas Viejas Guastatoya, El Prog.
 JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
 NIT-3534314-1

[Handwritten Signature]
 JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
 CONSTRUCTOR



CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!





**MUNI
SARATE**
SERVICIO Y DESARROLLO

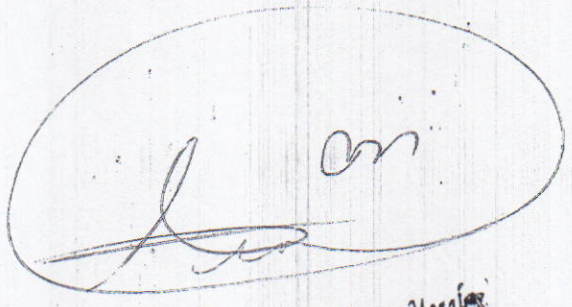
ACTA DE LEGALIZACION:

En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, once de julio de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, Gustavo Adolfo Sánchez Marroquín, y Juan Antonio Archila Orellana, personas de mi anterior conocimiento quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente el acta de legalización de firma ante Notario Autorizante.


LIC. GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN
GERENTE MUNICIPAL



JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
CONSTRUCTOR


ANTE MI:



Lic. Aland Josué Oloroso Morales
ABOGADO Y NOTARIO



CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

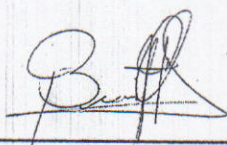
Guatemala, 11 de Julio del 2024

Señores
MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 1012197
Fiado: JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa
CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Monto afianzado: Q. 125,850.72
Fecha de emisión: 11 de Julio del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 11 de Julio del 2024

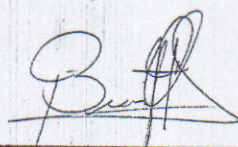
Señores

MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
Ciudad

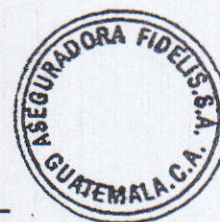
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1012196
Fiado: JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa
CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Monto afianzado: Q. 62,925.36
Fecha de emisión: 11 de Julio del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.


La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

%e\$epvmv

Guatemala, 11 de Julio del 2024

Señores

MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

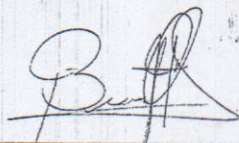
Fianza: C-5 Póliza No. 1012197

Fiado: JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa
CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO

Monto afianzado: Q. 125,850.72

Fecha de emisión: 11 de Julio del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

2 / 5 fiado

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

3 / 5 agente

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No, SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.


La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sellá y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

4 / 5 archivo

CCOLINDRES

de\$fdvww

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

2 / 5 fiado

CCOLINDRES

de\$fdvww

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

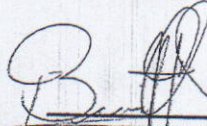
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ÉSTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

3 / 5 agente

CCOLINDRES

de\$fdvww

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

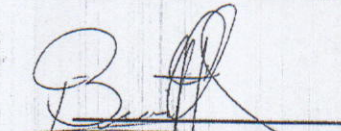
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATÉ, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

3 / 5 agente

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.


La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

2 / 5 fiado

CCOLINDRES

de\$fdvvy

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.


La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

de\$fdvvv

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1012197

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 125,850.72 (ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta quetzales con 72/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma/Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486270

4 / 5 archivo

CCOLINDRES

%e\$epvmv

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

2 / 5 fiado

CCOLINDRES

de\$fdvww

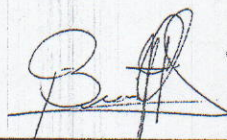
Guatemala, 11 de Julio del 2024

Señores
MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1012196
Fiado: JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa
CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Monto afianzado: Q. 62,925.36
Fecha de emisión: 11 de Julio del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

1 / 5 beneficiario

CCOLINDRES

de\$fdvvy

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1012196

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA propietario de la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLANTICO
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras No. SM-006-2,024 del 11 de julio del 2024
Valor del contrato:	Q. 629,253.62 (seiscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Central Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.
Plazo del contrato:	Ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados.
Monto afianzado:	Q. 62,925.36 (sesenta y dos mil novecientos veinticinco quetzales con 36/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, habersè prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Julio del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2486269

3 / 5 agente

CCOLINDRES

de\$fdvww



Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CÓNSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 1306631047957918
Cód. Cuantadante: 2022-200-207-22-003
Entidad: MUNICIPALIDAD DE SANARATE EL PROGRESO
Tipo contrato: INFRAESTRUCTURA
Renglón: ---
No. Contrato: SM-006-2024
Contratista: JUAN ANTONIO ARCHILA ORELLANA
Tipo documento: CUI (DPI)
No. Documento: 2506496910201
Fecha recepción: 16/07/2024
Válida según acuerdo: A-038-2016
Fecha de impresión: 17/07/2024 01:38 PM



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----

C E R T I F I C A:

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO UNO DE ACUERDOS DE ALCALDIA, DONDE APARECE EL ACUERDO 080-2024 DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO PRIMERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO 080-2024

Municipio de Sanarate Departamento de El Progreso, el día ocho de julio de dos mil veinticuatro, en el Despacho Municipal de Sanarate, El Progreso, ubicado en el Edificio de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, comparecen CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ; Alcalde Municipal y LUCIA ANABELLA ESTRADA PALMA DE ARIAS Secretaria Municipal quien CERTIFICA, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** se trae a la vista Of-DMP-A.M.015-2024 de fecha 08 de julio de 2024 de la Dirección Municipal de Planificación en el que solicita la aprobación de costo definitivo en base a la adjudicación aprobada del proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO**, identificado con SNIP 335903 y numero de NOG 23279963 adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO a través de su propietario el señor: Juan Antonio Archila Orellana; con un monto adjudicado de Q. 629,253.62 según Acta de Adjudicación No. 06-2024 de fecha 05 de julio de 2024. **POR TANTO:** el **Alcalde Municipal ACUERDA:** I) **APROBAR** el costo definitivo con base a la adjudicación aprobada del proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO;** II) **INSTRUIR** a la Dirección Municipal de Planificación de esta Municipalidad dar pronto cumplimiento a lo resuelto, realizando para el efecto los trámites administrativos que correspondan; III) **Notifíquese** a donde corresponda para sus posteriores efectos legales.

No habiendo más que hacer constar, se finaliza el presente acuerdo de Alcaldía Municipal en el mismo lugar y fecha consignados al principio, el que previa lectura, lo ratifico, lo acepto

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL OCHO JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Licda. Lucia Anabella Estrada Palma
Secretaria Municipal

COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----

C E R T I F I C A :

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO UNO DE ACUERDOS DE ALCALDIA, DONDE APARECE EL ACUERDO 079-2024 DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO PRIMERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO 079-2024

Municipio de Sanarate Departamento de El Progreso, el día ocho de julio de dos mil veinticuatro, en el Despacho Municipal de Sanarate, El Progreso, ubicado en el Edificio de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, comparecen CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ; Alcalde Municipal y LUCIA ANABELLA ESTRADA PALMA DE ARIAS Secretaria Municipal quien CERTIFICA, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** Se trae a la vista para resolver la solicitud de la Junta de Cotización en la que requiere la aprobación de la Adjudicación del proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** suscrita por los señores Marvin Alexander Rodas Ruano, Roció Anabella Chavarría Muralles, Beverlyn Cristal González Rodríguez, miembros titulares de junta de cotización nombrados con el objeto de APERTURAR, CALIFICAR Y ADJUDICAR LA COTIZACIÓN del proyecto denominado **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** de fecha 05 de julio de 2024, identificado con el SNIP 225903 y número de NOG 23270063, adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA DEL ATLÁNTICO a través de su propietario Juan Antonio Archila Orellana con un monto adjudicado de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 629, 253.62). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, debe llevarse a cabo la aprobación de las adjudicaciones de eventos que realice la Municipalidad; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indica que toda adjudicación debe ser aprobada por el órgano superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades que para el efecto la ley le confiere: **ACUERDA:** I) **APROBAR** en todas y cada uno de sus puntos el acta de Calificación y Adjudicación No. 06-2024 de fecha 05 de julio de 2024 del Proyecto arriba descrito y; II) **NOTIFICAR** lo resuelto a la Junta de Cotización Pública, para los efectos de ley; III) **FACULTAR** al Gerente Municipal Gustavo Adolfo Sánchez Marroquin, para que en representación de esta Municipalidad y en las calidades que le revisten, suscriba el contrato de mérito; IV) Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales.

No habiendo más que hacer constar, se finaliza el presente acuerdo de Alcaldía Municipal en el mismo lugar y fecha consignados al principio, el que previa lectura, lo ratifico, lo acepto

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


Licda. ~~Lucía Anabella Estrada Palma~~
Secretaria Municipal



COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.....

C E R T I F I C A:

QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO UNO DE ACUERDOS DE ALCALDIA, DONDE APARECE EL ACUERDO 086-2024 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO PRIMERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:.....

ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO 086-2024

Municipio de Sanarate Departamento de El Progreso, el día quince de julio de dos mil veinticuatro, en el Despacho Municipal de Sanarate, El Progreso, ubicado en el Edificio de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso, comparecen CESAR AUGUSTO RODAS ALVAREZ; Alcalde Municipal y LUCIA ANABELLA ESTRADA PALMA DE ARIAS Secretaria Municipal quien CERTIFICA, se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** Se trae a la vista oficio de Gerencia Municipal en el que solicita al Alcalde Municipal la aprobación del Contrato del Proyecto **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO.** **CONSIDERANDO:** En uso de las facultades que para el efecto le confiere el Artículo 48 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 53 literal I) del decreto número 12-2002 del Código Municipal. **POR TANTO:** El Alcalde Municipal, luego de haber realizado la deliberación de mérito acerca del presente asunto puesto a disposición, **ACUERDA: I) APROBAR** en todas y cada una de sus cláusulas el contrato del Proyecto **MEJORAMIENTO PARQUE CENTRAL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO,** y **II) INSTRUIR** a la Secretaría Municipal se envíe el contrato a la Jefatura de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su conocimiento y efectos consiguientes; **III)** Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales.

No habiendo más que hacer constar, se finaliza el presente acuerdo de Alcaldía Municipal en el mismo lugar y fecha consignados al principio, el que previa lectura, lo ratifico, lo acepto

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL QUINCE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.....

Licda. Lucia Anabella Estrada Palma
Secretaria Municipal



¡COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!